



## CONTRATO N°008 DE 2015 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO

### SARA ESCOBAR RIVERA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628** de Maceo, Antioquia, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y la señora **SARA ESCOBAR RIVERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.701.310** de Medellín, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades del Gerente de BENEDAN se encuentra la de contratar los diferentes servicios de apoyo requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que BENEDAN requiere contratar servicios de apoyo para el acompañamiento, implementación y puesta en marcha de las estrategias de social media, toda vez que no cuenta en la actualidad con personal de planta suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario y oportuno la contratación. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de apoyo y acompañamiento para la implementación de estrategias Comerciales y de Social Media (Internet, redes sociales y comunidades virtuales) de los productos y servicios de la Beneficencia de Antioquia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES:** El alcance del objeto contractual será: **A** Realizar actualización de los diferentes perfiles en Redes Sociales (Facebook, Twitter, Instagram y Youtube). **B** Publicar actividades, promocionales y concursos realizados por la entidad como estrategia comercial en las distintas redes sociales. **C** Realizar seguimiento al contenido compartido en Youtube. De igual forma deberá revisar que los sorteos de la Lotería de Medellín estén siendo publicados cumpliendo características de buen audio, imagen y edición. **D** Realizar seguimiento constante a estadísticas de cada red social con el fin de mejorar, fortalecer y/o adaptar las estrategias según la respuesta que den los usuarios. **E** Entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado sobre las estadísticas, hallazgos, comentarios, observaciones y cifras relevantes de las actividades realizadas en Social Media. **F** Realizar seguimiento constante de las actividades de la competencia en redes sociales. **G** Dar atención eficaz e inmediata al cliente a través de las redes sociales. **H** Dar apoyo a las actividades comerciales con la fuerza de ventas y clientes. **I** Otras actividades relacionadas que considere el supervisor del contrato. **J** Entregar informe mensual del desarrollo de las actividades realizadas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1). Colaborar con el CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo

22



GOBIERNO DE ANTIOQUIA



de ejecución del contrato será contado desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$14.609.463)**, pagaderos mes vencido de la siguiente forma **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.328.133)** o en proporción al mes. El valor causado a favor de **LA CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, le será cancelado mes vencido, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado a sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL :** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N°142 del 28/01/2016 y el compromiso presupuestal N°349 del 04/02/2015, con cargo al rubro presupuestal (22451074ª3211) de la actual vigencia. **CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará y legalizará con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISOR:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este

Y. L. L.

contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** BENEDAN afiliará a LA CONTRATISTA a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que ella elija, no obstante ésta quedará obligada a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATISTA:** Carrera No. 75 No.65 -78, Ed. Montereal, apto 1007, teléfono:3117223559; Medellín, e-mail: sara.escobar1995@hotmail.com, **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, teléfono 511 5855

Para constancia se firma en Medellín, a los cuatro (4) día del mes de febrero de 2015.

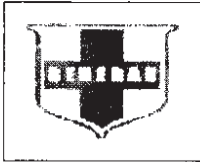
96



*Ofelia Elcy Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNANDEZ**  
 Gerente BENEDAN

*Sara Escobar Rivera*  
**SARA ESCOBAR RIVERA**  
 Contratista

*Elizabeth M. Chacabarro*  
 PROYECTO Elizabeth M. Chacabarro  
 Abogada  
 REVISO Elmer Muñoz  
 Jefe oficina Asesora jurídica



## **1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:**

La Beneficencia de Antioquia es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental.

La Dirección Comercial de la Beneficencia de Antioquia, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de velar por los ingresos de la compañía a través de la comercialización de la Lotería de Medellín, en la cual se hace necesario planear y desarrollar la publicidad de los productos en diferentes medios de comunicación, así mismo generar estrategias acordes a las tendencias del mercado.

De acuerdo a ello, la dirección comercial observa un gran potencial en el manejo de redes sociales, teniendo presente que dicho medio se ha masificado en nuestro territorio Nacional generando ahorros de publicidad de la marca en comparación con otros medios de comunicación. A su vez, las redes sociales son una herramienta fundamental para que las empresas realicen sus campañas comerciales y publicitarias de una manera ágil, constante y directa al cliente.

Adicionalmente, es fundamental para nuestra entidad establecer los mecanismos de comunicación externos para socialización de contenidos en plataformas de Comunicación Digital, donde el cliente interactúe permanentemente con nuestra empresa. De ahí que las redes sociales permitan esta cercanía, dando respuesta a las solicitudes realizadas a través de estos medios.

Dado lo anterior, y teniendo presente todos los concursos y actividades que realiza la dirección comercial a través de las redes sociales, se contempló en el plan de compras de la entidad de la presente vigencia, una persona que apoye todas las publicaciones en medios como Facebook, Instagram, twitter, entre otras, permitiendo no solo acercar nuestro producto al cliente final, sino capturar nuevos nichos de mercado. Dicha persona cubrirá las publicaciones de los eventos de promoción, activación, lanzamiento y demás estrategias comerciales que se realicen para los productos de la beneficencia de Antioquia a través de estos medios.

## **2. Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato celebrar:**

Prestación de servicios de apoyo y acompañamiento para la implementación de estrategias Comerciales y de Social Media (Internet, redes sociales y comunidades virtuales) de los productos y servicios de la Beneficencia de Antioquia.

### **2.1 Descripción del Perfil y Actividades del contratista:**



Bachiller sin experiencia, con estudios relacionados en áreas de comunicaciones, diseño y/o áreas administrativas.

- Realizar actualización de los diferentes perfiles en Redes Sociales (Facebook, Twitter, Instagram y Youtube)
- Publicar actividades, promocionales y concursos realizados por la entidad como estrategia comercial en las distintas redes sociales
- Realizar seguimiento al contenido compartido en Youtube. De igual forma deberá revisar que los sorteos de la Lotería de Medellín estén siendo publicados cumpliendo características de buen audio, imagen y edición.
- Realizar seguimiento constante a estadísticas de cada red social con el fin de mejorar, fortalecer y/o adaptar las estrategias según la respuesta que den los usuarios.
- Entregar mensualmente al supervisor del contrato un informe detallado sobre las estadísticas, hallazgos, comentarios, observaciones y cifras relevantes de las actividades realizadas en Social Media.
- Realizar seguimiento constante de las actividades de la competencia en redes sociales
- Dar atención eficaz e inmediata al cliente a través de las redes sociales
- Dar apoyo a las actividades comerciales con la fuerza de ventas y clientes
- Otras actividades relacionadas que considere el supervisor del contrato.
- Entregar informe mensual del desarrollo de las actividades realizadas.

### **3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección**

Por ser una Contratación cuyo presupuesto no supera la mínima cuantía de la Beneficencia de Antioquia, encuentra su fundamento, en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011.

Debido al objeto y cuantía señalados, la presente modalidad de contratación se apoya en lo establecido en el artículo 14 numerales I y II (mínima cuantía y prestación de servicios de apoyo) del manual del contratación de la entidad, adoptado por la Junta Directiva, mediante acuerdo 001 de Mayo de 2014

Teniendo en cuenta que las entidades estatales están facultadas para celebrar contratos de apoyo para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad; advirtiendo que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados y teniendo en cuenta que la Entidad no cuenta con el personal suficiente para desarrollar las actividades a que se refieren los estudios previos de la presente contratación, por lo cual se requiere contratar una persona directamente relacionada con el siguiente objeto contractual: "Prestación de servicios de apoyo y acompañamiento para la implementación de estrategias Comerciales y de Social Media (Internet, redes sociales y comunidades virtuales) de los productos y servicios de la Beneficencia de Antioquia".

El contrato a suscribir no generará relación laboral, ni prestaciones sociales a cargo de la Entidad y se celebrará por el término estrictamente indispensable.



#### **4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato**

Para obtener este valor se tuvo como fundamento la tabla que la Gerencia expidió para el pago de honorarios de los contratos de prestación de servicios de personas naturales, fundamentado en los principios de la función pública.

Se debe tener en cuenta que en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$14.609.463), soportados en la disponibilidad N°103 del 20 de Enero del 2016, con cargo al rubro 22451064ª2711 IC\_GV\_ Mantenimiento Red de ventas.

En el evento de requerir desplazarse a otras ciudades para adelantar acciones relacionadas con el objeto del contrato y previa autorización por parte del supervisor del contrato, pondrá en conocimiento con la debida antelación y en forma escrita a la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, para la autorización de desplazamiento y expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal para los gastos de transporte. Para su legalización deberá presentar los debidos soportes que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este contrato.

Este valor se deriva de la propuesta presentada por el profesional que se pretende seleccionar, ya que cumple con las necesidades de la Entidad.

#### **5. Riesgos previsible identificados, estimados y asignados:**

Debido a la cuantía, a la modalidad de selección y a la tipología contractual, este ítem no es aplicable al caso concreto.

#### **6. Análisis que soporta la exigencia de garantías:**

En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías.

#### **7. Forma de pago:**



Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados de la siguiente forma: la suma de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS (\$1.328.133) mes vencido o en proporción al mes, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda; en todos los casos la factura o cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad.

#### 8. Supervisión:

La entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia.

#### 9. Domicilio del Contrato:

Se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

#### 10. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución es desde la firma de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2016

*Martha I Arango*  
**MARTHA ARANGO GARCIA**  
Directora Comercial

Elaboró: Juan Camilo Rodríguez P *Juan Camilo Rodríguez P*  
Revisó: Dor Elizabeth Marulanda *Elizabeth M.*